

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Torremormojón.

D. Ramón Margüello Dueñas.
Vicente Martín Aguado.
Rafael Díez Gutiérrez.
Hipólito García Martín.
Juan García Ramírez.
Félix Martín Flores.
Juan Aguado Ramírez.
Julian Carrasco Asenjo.
Luis Emperador é Infante.
Leoncio Cisneros Gutiérrez.
Ventura de Diego Ramírez.
Celestino Abril.
Prudencio Manes García.
Eiginio Aguado Blanco.
Victoriano Blanco Ibáñez.
Alejandro Aguado Ramírez.

Triollo.

D. Basilio Ramos.
Vicente Mediavilla.
Buenaventura González.
Isidoro Mediavilla.
Pedro Fernández.
Castor García.
Crispulo Mediavilla.
Patricio Martín.
Bernardino Martín.
Eleuterio Rodrigo.
Marcelino Caballero.
Antonio Millán.
Francisco Fernández.

D. Felipe Torre.
Cayetano Mediavilla.
Gregorio Caballero.
Basilio Rodrigo.
Benito Merino.
Pablo Calle.
Miguel Moreno.
Froilán Martino.
Ramón Calle.
Antonio Hidalgo.
Marcelino Moreno.
Antonio Díez.
Pedro Millán.
Apolinar Moreno.
León Concejero.
Francisco Marina.
León Pérez.
José Martín.
Saturnino García.
Gregorio Concejero.
José García.
Manuel Ruesga.
Juan Redondo.
Francisco Tejedor.
Basilio Millán.
Márcos Concejero.
Felipe Millán.
Francisco Hidalgo.
Pedro Rodrigo.
Márcos Pérez.
Toribio Ramos.
Santos Merino.
Vicente Blanco.
Antonio Sierra.
Hilario Mediavilla.
Márcos Ramos.
Vicente Ramos.
Aquilino Caballero.
Manuel Ramos.
Vicente Sierra.
Gregorio Ramos.
León Ramos.
Pedro Ramos.
Matías Marina.
Felipe Quijada.
Victoriano Concejero.
Lope Gómez.
Ciriano Concejero.
Pedro Cordero.
Antonino Plaza.
Antonio Ramos.
Isidoro Plaza.
Cipriano Navarro.
Fidel Moreno.
Francisco Martino.
Juan Concejero Rebanal.

D. Simón Marina.
Jacinto Ramos.
Lorenzo Ramos.
Juan Concejero Millán.
Silverio García.
Fructuoso Rodrigo.
Jorge Pérez.
Indalecio Merino.
Eusebio Mediavilla.
Francisco Valle.
Clemente Díez.
Pedro Valle.
Mariano Redondo.
Pedro Marina.
Santiago Fernández.
Leocadio Fernández.
Mario Redondo.
Bonifacio Fernández.
Gregorio Lozano.
Jacinto Gómez.
Pedro Hidalgo.
Joaquín Carracedo.
Agustín Torre.
Casimiro Ramos.
Márcos Valle.
Marcelino Cordero.
Angel Cordero.
Anastasio Lozano.
Santiago Mediavilla.
Felipe Mediavilla.
Luis Rebanal.
Donato Rodrigo.
Fernando Fernández.
Manuel Sordo.

Han obtenido votos.

D. Donato Rodrigo.	59
Jorge Pérez.	50
Francisco Valle.	45
Francisco Martino.	44
Francisco Fernández.	2

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en circular de 8 del actual, dice al Sr. Delegado de Hacienda lo siguiente:

“De la Depositaria Pagaduría de la provincia de Toledo fueron sustraídos durante la noche del 20 al

21 de Enero próximo pasado los efectos timbrados que al final se detallan. Al participarlo á V. S. para que disponga se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y que por los Administradores ó Alcaldes, según proceda, se giren visitas de comprobación á las expendedurías de su cargo, denunciando á los Tribunales de justicia á toda persona que tenga en su poder ó en documentos de fecha posterior al 21 de Enero último, alguno de los efectos sustraídos; esta Dirección general no puede menos de hacerle presente la necesidad de que haga entender de una manera eficaz á todos y cada uno de sus subordinados, la obligación y el interés personal que tienen de llevar en los libros con toda exactitud y esmero las numeraciones que contienen los efectos timbrados, en la forma prevenida por el art. 25 del vigente reglamento del Timbre y párrafo 9.º de la circular de 16 de Octubre último, evitando de ese modo el que esta Superioridad se vea precisada á exigirles el reintegro de los perjuicios que causan al Estado con la omisión de dicho requisito, conforme á lo dispuesto por la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.”

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Administradores Subalternos de Hacienda y Alcaldes de la provincia, los cuales girarán una visita á las expendedurías de su respectiva localidad, al objeto de comprobar si los efectos existentes en ellas pudieran ser procedentes del robo efectuado en los almacenes de la Depositaria Pagaduría de Toledo; dando cuenta á esta Administración en el más

breve plazo del resultado que ofrezca la expresada comprobación.

Palencia 18 de Febrero de 1890.—
El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Relación de los efectos sustraídos del almacén de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Toledo.

Clases.	Numeración de los pliegos.	Numeración de los timbres.
<i>Timbres móviles de 1890.</i>		
1. ^a	44	1076 al 1100
2. ^a	43	1051 al 1075
3. ^a	44	1076 al 1100
4. ^a	52	1276 al 1300
5. ^a	90	"
6. ^a	132	"
7. ^a	129 y 130	"
8. ^a	84	"
9. ^a	149	"
10. ^a	1862	46526 al 46550
11. ^a	3283 y 3285 al 3288	"
12. ^a	5595 al 5612	"

Timbre especial móvil de 1890.

Clases.	Numeración de los pliegos.
De 50 cts.	48
25	56
10	39155 al 39400
<i>Timbres de comunicaciones.</i>	
De 2 cts.	2570 al 2608
5	8952 al 9002
10	11995 y 67 al 119
15	41335 y 86, 234703 al 235502
20	1271 y 2498 al 2507
25	12047, 12059 y 21377 al 21389
30	3907 al 3922
40	2117 y 4675 al 4684
50	2795, 2809 y 6037 al 6049
75	1961 al 2000
De 1 ptas.	5384 al 5445
4	316, 577 y 578
10	103 y 108

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por el Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado con esta fecha, contra los Ayuntamientos morosos en el pago del tercer trimestre por el impuesto de consumos, la providencia siguiente:

"Vista la presente relación de descubiertos, y considerando que ha transcurrido el plazo legal para verificar el ingreso en el Banco de España, declaro responsables á los Ayuntamientos deudores por las cantidades que han dejado de satisfacer oportunamente. Oficiése á los Alcaldes expresando los débitos y ordenándoles: Primero. Que sin perder momento citen á sesión á fin de que la Corporación municipal acuerde que el pago tenga efecto en término de tercero día. Segundo. Que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación y al día inmediato siguiente la den también de haberse celebrado la sesión y de su resultado. Y tercero. Que cumplan todo lo demás que dispone el art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Al propio tiempo se hará entender á los Sres. Alcaldes que si dentro de dicho plazo no tienen lugar los ingresos, expediré sin más demora el correspondiente

apremio, debiendo el Comisionado comprobar si los descubiertos proceden de distracción de fondos ó de no haber sido cobrados de los primeros contribuyentes por incuria ú otro motivo, para en vista de lo que resulte, proceder á lo que haya lugar en otra vía, sin perjuicio de continuar hasta la terminación los procedimientos ejecutivos."

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por falta de pago del tercer trimestre del impuesto de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores en el actual ejercicio de 1889-90.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Abastas.	205 25
Abia de las Torres.	351 87
Alar del Rey.	456 87
Alba de los Cardaños..	212 50
Alba de Cerrato.	252 50
Amusco.	1698 88
Arconada.	271 87
Arenillas de San Pelayo.	123 12
Arbejal.	128 12
Astudillo..	3926 "
Ayuela.	190 62
Baltanás..	2568 88
Baños de Cerrato..	343 75
Baquerín de Campos..	228 75
Bárcena de Campos..	143 75
Barrio de San Pedro..	463 12
Báscones de Ojeda..	175 62
Becerril del Carpio..	228 12
Boada de Campos..	105 "
Boadilla del Camino..	351 88
Boadilla de Rioseco..	1114 88
El mismo..	114 88
Brañosera.	1042 "
Bustillo del Páramo..	165 62
Bustillo de la Vega..	230 62
Calahorra de Boedo..	218 75
Calzada de los Molinos..	254 38
Calzadilla de la Cueva..	250 62
Camporredondo..	211 25
Castil de Vela..	215 62
Castrejón..	813 12
El mismo..	325 26
Castrillo de Onielo..	418 75
Castrillo de Villavega..	562 50
Celada de Robledo..	492 50
Cervatos de la Cueva..	364 75
Cervera de Río-Pisuerga..	1202 "
Cevico de la Torre..	1818 "
Cevico Navero..	598 75
Cobos de Cerrato..	248 75
Collazos de Boedo..	214 37
Congosto..	242 50
Cordóvilla la Real..	331 25
Cozuelos..	115 62
Cubillas de Cerrato..	389 37
Dehesa de Montejo..	400 62
Dehesa de Romanos..	112 50
Dueñas..	3834 "
Espinosa de Cerrato..	463 12
Espinosa de Villagonzalo..	423 75
Fresno del Río..	176 25
Frómista..	342 "
Fuente-andrino..	103 75
Fuentes de Valdepero..	572 50
Gozón..	128 75
Hérmades de Cerrato..	385 62
Herrera de Pisuerga..	1548 87
Herrera de Valdecañas..	400 62

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Herreruela..	141 25
Hontoria de Cerrato..	316 25
Hornillos de Cerrato..	254 37
Husillos..	255 62
Itero de la Vega..	336 87
Itero Seco..	230 37
Lantadilla..	621 25
La Puebla de Valdavia..	386 25
El mismo..	77 24
Las Cabañas..	197 50
Lavid de Ojeda..	227 50
Ledigos..	170 "
Lomas..	176 25
Lores..	163 12
Magaz..	370 62
Manquillos..	145 "
Mantinos..	156 25
Marcilla..	346 25
Matamorisca..	325 "
Mazariegos..	278 88
Mazuecos..	298 12
Membrillar..	275 62
Micieces..	135 "
Monzón..	507 50
Moslares..	293 75
Moratinos..	192 50
Mudá..	118 12
Nestar..	419 37
Nogal de las Huertas..	216 87
Olea..	116 87
Olmos de Río-Pisuerga..	278 12
Olmos de Santa Eufemia..	506 87
Osornillo..	200 "
Osorno..	1344 87
Otero de Guardo..	193 75
Palacios del Alcor..	231 25
Palenzuela..	1074 87
Páramo de Boedo..	216 87
Payo..	188 75
Pedraza de Campos..	341 25
Pedrosa de la Vega..	269 38
Perales..	248 12
Perazancas..	331 88
Pino del Río..	320 "
Piña de Campos..	1178 "
Población de Arroyo..	143 75
Población de Campos..	524 37
Población de Cerrato..	188 75
Poza de la Vega..	209 37
Pozo de Urama..	179 37
Pozuelos del Rey..	121 25
Prádanos de Ojeda..	1460 "
Quintanilla de Onsoña..	475 "
Redondo..	1088 87
Reinoso..	221 25
Benedo de Valdavia..	351 25
Revilla de Campos..	118 12
Revilla de Collazos..	180 "
Riveros de la Cueva..	163 12
Salinas de Pisuerga..	331 87
San Cristóbal de Boedo..	163 75
San Llorente de la Vega..	189 37
San Mamés de Campos..	215 62
S. Martín de los Herreros..	405 62
San Román de la Cuba..	211 25
S. Salvador de Cantamuga..	388 12
Santa Cecilia del Alcor..	117 50
Santa Cruz de Boedo..	161 87
Santervás de la Vega..	543 12
Santillana de Campos..	466 25
Santibáñez de Eola..	210 62
Santibáñez de Resoba..	118 12
Santoyo..	594 87
Soto de Cerrato..	176 25
Sotobañado..	495 62
Tabanera de Cerrato..	259 37

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Tabanera de Valdavia..	151 25
Támara..	394 37
Terradillos..	298 12
Torre de los Molinos..	131 87
Torremormojón..	190 08
Valdecañas..	243 12
Valdeolmillos..	630 "
Valderrábano..	205 62
Valdespina..	340 "
Valoria de Aguilar..	253 12
Vega de Bur..	416 25
Vega de Doña Olimpa..	312 50
Velilla de Guardo..	310 62
Ventosa de Río-Pisuerga..	336 25
Vergaño..	145 "
Vertabillo..	345 62
Verzosilla..	366 97
Villabastas..	128 12
Villacidaler..	234 37
Villaconancio..	294 37
Villadiezma..	233 12
Villaeles..	167 50
Villafrauel..	275 "
Villagimena..	136 25
Villahán de Palenzuela..	363 12
Villaherreros..	310 15
Villalaco..	277 50
Villalcón..	296 87
Villalcázar de Sirga..	413 75
Villalobón..	254 37
Villalba de Guardo..	200 62
Villaluenga..	466 25
Villalumbroso..	269 40
Villamediana..	1052 87
Villameriel..	442 50
Villamorco..	182 50
Villamuera de la Cueva..	204 37
Villanueva de Abajo..	252 50
Villanueva de Henares..	368 12
Villanueva del Rebollar..	158 75
Villanuño..	251 25
Villaprovedo..	278 12
Villamoronta..	227 50
Villarrabé..	399 37
Villasabariego..	211 25
Villasarracino..	1094 87
Villasila y Villamelendro..	240 62
Villatoquite..	137 50
Villatúrde..	360 62
Villabermudo..	208 12
Villaviudas..	1034 87
Villelga..	168 12
Villodre..	135 62
Villodrigo..	177 50
Villoldo..	528 75
Villota del Páramo..	461 88

Lo que se publica en este **BOLETÍN OFICIAL** para que llegue á noticia de los referidos Ayuntamientos, haciéndoles saber que por separado se les comunicará la anterior resolución, á fin de que se cumpla en todas sus partes cuanto en ella se dispone, y en caso de no verificarlo, se entenderá que el término de tres días que se fija para que tenga lugar el ingreso, empezará á contarse desde la fecha en que reciban este periódico oficial.

Palencia 15 de Febrero de 1890.—
El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

ZONA MILITAR DE SANTANDER.--NUM. 60.

RELACIÓN nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta Zona, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo supletorio celebrado el 5 del actual para tres individuos de la provincia de Palencia, con arreglo al art. 133 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

(Continuación.)

Número de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.
1097	Gregorio Rodríguez Calleja.	Villahán de Palenzuela.
1098	Pantaleón Labandón San Juan.	Cabezón de Liébana.
1099	Emilio García Alonso.	Reinoso.
1100	Manuel Pelayo Saiz.	Reocín.
1101	Pedro Corona Arronti.	Santander.
1102	Pedro Hayo Abia.	Calzada de los Molinos.
1103	Teófilo Serrano Blanco.	Guardo.
1104	Isidoro García Lino.	Respanda de la Peña.
1105	Francisco Encinas Encinas.	Villaconancio.
1106	Márcos Mínguez Vejo.	Astillero.
1107	Agustín González Caso Linares.	Peñarrubia.
1108	Luis Molleda Calvo.	Cartes.
1109	Alberto Carrile Torre.	Palenzuela.
1110	Julian Rodríguez Martín.	Potes.
1111	José Vega Calleja.	Llanes.
1112	Bonifacio Gutiérrez Bustillo.	Torrelavega.
1113	Manuel Guisasola Puente.	Bárcena de Pié de Concha.
1114	Aurelio Pérez Pedraja.	Becerril de Campos.
1115	Aurelio Díaz Padilla.	Villaviudas.
1116	Vicente Pérez Crespo.	Torrelavega.
1117	Eusebio Torres Emprúm.	Pielagos.
1118	Francisco González Riaño.	Torrelavega.
1119	Amador Viñero Diez.	Pielagos.
1120	Constantino Guerra Luvín.	Peñamellera.
1121	Pedro Collado García.	Llanes.
1122	Inocencio Palacios Haza.	Población de Campos.
1123	Esmeraldo Cires González.	Pesaguero.
1124	Juan González Revilla.	Santillana de Campos.
1125	Francisco Bolado Diego.	Camargo.
1126	José Arco Pérez.	Valdaliga.
1127	Eugenio Gómez Tazón.	San Román.
1128	Pablo Cepeda Díaz.	Baltanás.
1129	Juan Sardina Flores.	San Martín de los Herreros.
1130	Fausto Agüero Fernández.	Cillorigo.
1131	Pío Sanz Hoyos.	Reocín.
1132	Simón Pérez Casado.	Santander.
1133	Saturnino García García.	Palencia.
1134	Gerónimo Quintana Aguado.	Astudillo.
1135	Gregorio Puebla García.	Herrera de Río-Pisuerga.
1136	Francisco Gutiérrez García.	Rionansa.
1137	Antonio Rodríguez Cábría.	Santander.
1138	Cayetano Hoz Santos.	Velilla de Guardo.
1139	Angel Pérez Muñoz.	Santander.
1140	Luis Martínez.	Santander.
1141	Andrés Herrero Vega.	Olmos de Ojeda.
1142	Pedro Abad Rodríguez.	Melgar de Yuso.
1143	Miguel Lombraña Ibáñez.	Cervera.
1144	Victoriano López Mora.	Pielagos.
1145	Amadeo Ruiz Herrero.	Pielagos.
1146	Vicente Andrés Simal.	Celada de Robledo.
1147	Pedro Herrero Pérez.	Membrillar.
1148	Pedro Ruiz García.	Villanueva de Henares.
1149	Simón Sendino Martínez.	Astudillo.
1150	Domingo Aparicio Alvaro.	Espinosa de Cerrato.
1151	Claudio Santos Martín.	Payo.
1152	Marciano Valiente Villán.	Palencia.
1153	Eulogio Campos Geo.	Becerril de Campos.
1154	Francisco Cobo Bordón.	Santander.
1155	Marcelino Velarte Gutiérrez.	Los Corrales.
1156	Leocadio Fernández Ruiz.	Udias.
1157	Acacio Caballero Fuentes.	Dueñas.
1158	Prócuro Ortega Campos.	Valdeolillos.
1159	Gregorio Muñoz González.	Palencia.
1160	Ciriaco Ordóñez Faya.	Valdaliga.
1161	Andrés Pérez Sardina.	San Martín de los Herreros.
1162	Lorenzo González López.	Cevico de la Torre.
1163	Agustín Ruiz Valle.	Camargo.
1164	Félix Saiz González.	Verzosilla.
1165	Bernabé Vega Calderón.	Arenas.
1166	Manuel Vega Lorden.	Santander.
1167	Segundo Fernández Fernández.	Oieza.
1168	Teófilo Valderrábano Valderrábano	Itero Seco.
1169	Narciso Cobos Sañudo.	Torrelavega.
1170	Federico Alonso Martín.	Barrio de San Pedro.
1171	Tomás González Barbola.	Santander.
1172	Francisco Rodríguez Villa.	Barruelo.
1173	Evaristo Aparicio Ayuela.	Grijota.
1174	Andrés Monar Oquendo.	Santander.
1175	Aquilino Manuel Tobar.	Palencia.

Número de orden.

NOMBRES.

PUEBLOS.

1176	Eulogio Blanco Toribio.	Calzada de los Molinos.
1177	Nicanor Gallego García.	Villaprovedo.
1178	José Palacios González.	Polanco.
1179	Venancio Tijero Aguirre.	Astillero.
1180	Angel Bravo Bravo.	Báscenes de Ojeda.
1181	Félix Mantolo Quesada.	Camargo.
1182	José Lamadrid Liaño.	Cabezón de Liébana.
1183	Segundo González Velarde.	Vega de Liébana.
1184	Manuel Pérez Vélez.	Ligüerzana.
1185	Manuel Noriega Trespalacios.	Peñamellera.
1186	Pantaleón Verzosa Martínez.	Verzosilla.
1187	Cirilo Gutiérrez Merino.	Moratinos.
1188	José Saiz Saiz.	Cieza.
1189	Juan Alonso Cianca.	Salinas de Pisuerga.
1190	Juan Alba Bujero.	Cevico de la Torre.
1191	Manuel Sánchez González.	Herrerías.
1192	Severiano Arostegui García.	Santander.
1193	José Maestro Alvarez.	Barruelo.
1194	Pedro Tablares Prado.	Páramo de Boedo.
1195	Gregorio Aguirre Balmori.	Reocín.
1196	Tomás Pérez Díaz.	Celada de Robledo.
1197	Angel Ibáñez Díaz.	Villalobón.
1198	Ceferino Collado Bada.	Llanes.
1199	Máximo Llorente Lucas.	Celada de Robledo.
1200	Aurelio Arco Mirones.	Polanco.
1201	Telesforo Cortijo Odrózola.	Rionansa.
1202	Santiago Merino López.	San Martín de los Herreros.
1203	Tomás Morrondo García.	Becerril de Campos.
1204	Modesto Sánchez Gutiérrez.	Herrerías.
1205	Bernardo Posada Villar.	Pielagos.
1206	Paulino Martínez San Perio.	Santander.
1207	Manuel Cueva Diez.	Celada de Robledo.
1208	Cosme Briz Fuente.	Pesaguero.
1209	Francisco Riva Ricondo.	Santander.
1210	Antolín Herrero Ortega.	Carrión.
1211	Hilario Pedrosa González.	Astillero.
1212	Mariano Vega Castellano.	Palencia.
1213	Vicente Quintana Trueba.	Santander.
1214	Manuel Revuelta Barredo.	Cabezón de la Sal.
1215	Santos Campos Fernández.	Santander.
1216	Antonio González Gutiérrez.	Rionansa.
1217	Macario Martín Quijano.	Carrión.
1218	Mariano Relea Muñoz.	Carrión.
1219	Pablo Díaz García.	Vergaño.
1220	Alberto Ruiz Colmenares.	Palencia.
1221	Estéban Martín León.	Quintanilla de Onsoña.
1222	Ricardo Solana Hoz.	Santander.
1223	Benigno Segundo Aguado.	Pielagos.
1224	Manuel San Emeterio Villar.	Polanco.
1225	Saturnino Ortega Aguado.	Villamartín de Campos.
1226	Sinforiano Bárcena Fernández.	Cabuérniga.
1227	Manuel Ríos Martín.	San Román.
1228	Manuel Domínguez Díaz.	Cabuérniga.
1229	Mariano Estalayo García.	Vergaño.
1230	Julio Gutiérrez Ruvin.	Herrerías.
1231	Emiliano Palacio Conde.	Castrillo de Onielo.
1232	Prudencio Ruiz Calderón.	Llanes.
1233	Jacinto Fernández Cuevas.	Cillorigo.
1234	Federico Alvaro Pérez.	Espinosa de Cerrato.
1235	Santos Julián Sardina.	Resoba.
1236	Lorenzo Rodríguez Mantilla.	Riveros de la Cueva.
1237	Basilio Maza Lezcano.	Dueñas.
1238	Manuel Limarro García.	Santander.
1239	Rafael Crespo Salas.	Santander.
1240	Manuel Alcalde Simal.	Respanda de la Peña.
1241	Miguel Garati Rodríguez.	Quintana del Puente.
1242	Estéban Martín Cuesta.	Perazancas.
1243	Crisanto Arenilla Castrillo.	Castrillo de Villavega.
1244	Ramón Llorente Tejedor.	Celada de Robledo.
1245	Segundo Herrero Diez.	Barruelo.
1246	Hipólito Herrera Corral.	Torrelavega.
1247	Onofre Fuente Bustillo.	Santalla.
1248	Ceferino Ruiz Gómez.	Aguilar de Campoo.
1249	Eugilberto Fernández Pérez.	Villarrabé.
1250	Paulino González Alonso.	Molledo.
1251	Juan Márcos Fernández.	Palencia.
1252	José Echevarría Posada.	Cabezón de la Sal.
1253	Luciano González Río.	Villadiezma.
1254	Mariano González Camino.	Arredondo.
1255	Gregorio Arozamena Diego.	Polanco.
1256	Tomás García Alba.	Santillana de Campos.
1257	Lucas Reda Polanco.	Cillorigo.
1258	Dario Gutiérrez Gómez.	Reocín.
1259	Santiago Franco López.	Herrera de Río-Pisuerga.
1260	Aniceto Calleja Torre.	San Román.
1261	Agapito González Torres.	Herrerías.
1262	Agapito Arranz Mayor.	Palencia.
1263	Restituto Arredondo Masa.	Baltanás.
1264	Faustino González Fuente.	Santillana.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1889 á 1890.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Febrero de 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4808	"	5856	"
2.º	Archivo y Depositaria.	361	"		
3.º	Comisiones especiales.	187	"		
4.º	Arquitectos.	500	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	333	"	1833	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	167	"		
5.º	Calamidades.	333	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	754	"
2.º	Pensiones.	754	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	908	"	929	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	15651	"
2.º	Hospitales.	2500	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	13151	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1567	"
2.º	Establecimientos penales.	1567	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	14056	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	14056	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	4000	"	4000	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1094	"	1094	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	8000	"	8000	"
TOTAL GENERAL.		54406	"	54406	"

En Palencia á 1.º de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 3 de Febrero de 1890.

La Comisión, á virtud de las facultades que el art. 121 de la ley Provincial la confiere, acordó aprobar la presente distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 54.406 pesetas y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente A., G. Benito.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Herrera de Valdecañas.

Cédula de citación.

Don Lúcio García Zamora, Juez municipal de Herrera de Valdecañas.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Fructuoso Gutiérrez Bilbao, por término de quince días, para que en el momento de llegar á conocimiento del interesado esta citación, se presente en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, para serle notificada la sentencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Baltanás en un juicio verbal de faltas que se siguió contra el citado Fructuoso por daños en la propiedad, previniéndole que si no comparece dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Herrera de Valdecañas á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—Lúcio García.—P. S. M., Eulogio García.

Don Lúcio García Zamora, Juez municipal de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que para hacer efectivas las multas de cincuenta pesetas cada uno que les fueron impuestas por la Audiencia de lo criminal de Palencia á D. Teótimo Herrero y D. Máximo Romero, por falta de asistencia como jurados, les han sido embargados los bienes siguientes:

A D. Teótimo Herrero.

Doscientas cincuenta cántaras de vino.

A D. Máximo Romero.

Ciento cuarenta cántaras de vino y diez cargas de trigo.

Cuyos bienes se venderán en pública subasta sin sujeción á tipo, el día tres de Marzo próximo á las diez de la mañana; la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Herrera de Valdecañas á quince de Febrero de mil ochocientos noventa.—Lúcio García.—P. S. M., Eulogio García.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Ignorándose la actual residencia del mozo Elías Antolín Expósito,

por cuya causa no ha podido ser citado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el 9 de los corrientes, esta Corporación municipal teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 83 de la ley de 11 de Julio de 1885, acordó concederle de término para su presentación hasta el día 23 del actual.

Ejecutando dicho acuerdo cito y requiero al indicado mozo por medio del BOLETÍN OFICIAL, á fin de que cumpla con el precepto legal y acuerdo arriba expresados, evitando el expediente de prófugo.

San Cebrián de Campos 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Castilla.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Gaspar Alvarez Vizcaino, Secretario de San Román de la Cuba, se encarga de la confección de cuentas de fondos municipales y de los Pósitos, por una módica retribución.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.